



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 423 de 2020
(28 de octubre de 2020)

“Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-032-2020”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 y la Resolución N° 1089 de 2015 del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo primero de la Resolución No. 1089 de 2015, expedida por Función Pública, se delega en el Secretario General la ordenación de gasto y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual.

Que Función Pública suscribió con el señor CARLOS ALBERTO GUARIN RAMIREZ, (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 71.668.950 expedida en Medellín, Antioquia, el contrato de prestación de servicios profesionales CPS-032-2020.

Que el objeto del contrato fue: *“Prestar los Servicios Profesionales en la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de Función Pública, para apoyar las labores de seguimiento de los sistemas SIGEP II y el nuevo sistema en desarrollo FURAG 3”*.

Que el plazo de ejecución establecido en el contrato fue pactado hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2020.

Que el valor establecido en el contrato fue de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$131.357.600) M/CTE., con cargo al Presupuesto de Inversión de la vigencia 2020 del proyecto "DISEÑO DE POLITICAS Y LINEAMIENTOS EN TEMAS DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NACIONAL", respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 10920 del 19 de enero de 2020, expedido

Resolución N° 423 de 28 de octubre de 2020

“Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-032-2020”

por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y con Registro presupuestal del Compromiso número 5720 del 20 de enero de 2020, también expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

Que el 28 de julio de 2020, a través de escrito dirigido al supervisor del contrato, el contratista CARLOS ALBERTO GUARIN RAMIREZ (Q.E.P.D), solicitó la suspensión temporal del contrato CPS-032-2020.

Que por lo anterior, se suscribió Acta de suspensión y modificación del contrato de prestación de servicios profesionales, publicada en la plataforma SECOP II, estableciendo en la cláusula primera la suspensión del Contrato CPS-032-2020, desde el día uno (1) de agosto de 2020 hasta el día treinta (30) de agosto de 2020 y fijando en la cláusula segunda una reducción del contrato por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 11.941.600) M/CTE correspondiente al mes de suspensión establecido, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$119.416.000) M/CTE con Registro presupuestal del Compromiso número 5720 del 5 de agosto de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

Que el día 24 de agosto de 2020, el contratista CARLOS ALBERTO GUARIN RAMIREZ, (Q.E.P.D), presentó una nueva solicitud de suspensión del Contrato CPS-032-2020 por un plazo de ocho (8) meses, por lo que una vez verificada la petición por parte del supervisor, en atención al principio de anualidad y a la imposibilidad de terminar la ejecución del contrato en la siguiente vigencia, consideró viable tramitar la suspensión por el plazo de 1 (un) mes más.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a través del Acta No. 2 de suspensión y modificación del contrato de prestación de servicios profesionales, publicada en la plataforma SECOP II que estableció en la cláusula primera la suspensión del Contrato CPS-032-2020, desde el día uno (1) de septiembre de 2020 hasta el día treinta (30) de septiembre de 2020 y en la cláusula segunda de dicha Acta se fijó una reducción del contrato por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 11.941.600) M/CTE correspondiente al mes de suspensión establecido, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$107.474.400) M/CTE con Registro presupuestal del Compromiso número 5720 del 2 de septiembre de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

Que el día 30 de septiembre de 2020, el supervisor del contrato CPS-032-2020, teniendo en cuenta el estado de salud del contratista, solicitó nuevamente la suspensión del contrato, esta vez sin reducción del valor, para tal efecto se expidió el Acta No. 3 de suspensión del contrato de prestación de servicios

Resolución N° 423 de 28 de octubre de 2020

“Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-032-2020”

profesionales desde el día uno (1) de octubre de 2020 hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2020, la cual no tuvo efecto dadas las circunstancias de deceso del contratista.

Que el día 16 de octubre de 2020, el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Carlos Eduardo Orjuela Oliveros, en calidad de supervisor del mencionado contrato de prestación de servicios, informó a la ordenadora del gasto de Función Pública:

“...el desafortunado deceso del Señor Guarín Ramírez el pasado 2 de octubre de 2020...”.

Que, en dicha comunicación, el supervisor del contrato solicitó:

“...la terminación anticipada dicho contrato, mediante la aplicación del numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 ...”.

Que para el día en que fue informado el deceso del señor CARLOS ALBERTO GUARIN RAMIREZ el contrato CPS-032-2020, se encontraba suspendido mediante Acta No. 3 de suspensión y modificación del contrato de prestación de servicios profesionales.

Que el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, establece: *“La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...)2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)”*.

Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde a la Secretaria General de Función Pública en su calidad de ordenadora del gasto terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales CPS-032-2020 por muerte del contratista.

Que es preciso ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto a fin de surtir los efectos de publicidad correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento Administrativo de la Función Pública:

RESUELVE

Resolución N° 423 de 28 de octubre de 2020

“Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-032-2020”

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-032-2020, suscrito por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el señor CARLOS ALBERTO GUARÍN RAMÍREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 71.668.950 de Medellín, por muerte del contratista, hecho que ocurrió el día 2 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-032-2020, suscrito con el señor CARLOS ALBERTO GUARÍN RAMÍREZ, con el fin de liberar el saldo del contrato a favor del Departamento Administrativo de la Función Pública, tal como se evidencia a continuación según el balance financiero:

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor inicial del contrato.		\$131.357.600
Valor de la reducción No. 1 (Acta de suspensión y modificación del contrato de prestación de servicios profesionales).		\$ 11.941.600
Valor de la reducción No. 2 (Acta No. 2, de suspensión y modificación del contrato de prestación de servicios profesionales).		\$ 11.941.600
Valor pagado al contratista en el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2020 al 31 de julio de 2020.	Cuenta de cobro No 1 - Periodo: 20-01-2020 a 31-01-2020	\$ 4.378.587
	Cuenta de cobro No 2 - Periodo: 01-02-2020 a 29-02-2020	\$ 11.941.600
	Cuenta de cobro No 3 - Periodo: 01-03-2020 a 31-03-2020	\$ 11.941.600
	Cuenta de cobro No 4 - Periodo: 01-04-2020 a 30-04-2020	\$ 11.941.600
	Cuenta de cobro No 5 - Periodo: 01-05-2020 a 31-05-2020	\$ 11.941.600
	Cuenta de cobro No 6 - Periodo: 01-06-2020 a 30-06-2020	\$ 11.941.600
	Cuenta de cobro No 7 - Periodo: 01-07-2020 a 31-07-2020	\$ 11.941.600
	Valor por liberar a favor de Función Pública	

Resolución N° 423 de 28 de octubre de 2020

“Por la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-032-2020”

NOTA: El Grupo de Gestión Financiera efectuará los trámites correspondientes para la liberación del saldo a favor de la Entidad, establecido en el Registro Presupuestal número 5720 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la plataforma del SECOP II, y en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA VALENCIA ANDRADE
Secretaria General

Proyectó: Alexander Villamarín N. Abogado Contratista – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Luz Dary Cuevas Muñoz – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
Lucellen Castañeda – Contratista Secretaria General DAFP.